

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1107 Decreto n.º 10/2019, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

Con fecha 28 de noviembre, se aprueba el Decreto 233/2018 de 28 de Noviembre (BORM n.º 277, de 30 de noviembre), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

Su artículo 12 regula el régimen de justificación, contemplando dos modalidades a las que pueden sujetarse las entidades beneficiarias: la cuenta justificativa con informe de auditor para aquellos proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 5.000,00 euros, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y la cuenta justificativa simplificada para proyectos por una cuantía inferior a la indicada, que a su vez podía revestir, opcionalmente, la forma de Cuenta Justificativa con Informe de Auditor, anteriormente desarrollada y la Cuenta Justificativa Simplificada.

Se plantea la necesidad de modificar dicho artículo, por cuanto el régimen ahí previsto no se adecúa a los destinatarios de la subvención, es decir, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así, en el citado precepto hace referencia a entidades y organizaciones subvencionadas, expresión que alude a entidades privadas y no a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, beneficiarios de la presente subvención.

Por otro lado, se ha previsto una cuenta justificativa con informe de auditor, sin tener en cuenta la posibilidad de que dicho informe sea emitido por el Secretario Interventor de la entidad local.

Por último, se considera necesario unificar los criterios en el régimen de justificaciones de todas las subvenciones, competencia de esta Dirección General. A modo de ejemplo, se puede citar el Decreto 154/2018, de 28 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones destinadas a lucha contra la pobreza energética que contempla el régimen de justificación en la forma propuesta para su modificación.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2019,

Dispongo:**Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.**

El Decreto nº 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 12 queda redactado como sigue:

“Artículo 12.- Régimen de Justificación

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

2.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.



A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones”.

Dos. Se adiciona un Anexo al decreto, con el siguiente contenido:

ANEXO

| | |
|-----------|--|
| | ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA. |
| A) | OBJETIVO GENÉRICO: |
| | Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta. |
| B) | OBJETIVOS ESPECÍFICOS: |
| 1) | Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario. |
| 2) | Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada. |
| 3) | Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras. |
| 4) | Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente. |
| 5) | Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados. |
| C) | PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR. |
| 1) | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro. |
| 2) | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro. |
| 3) | Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales. |
| D) | PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS. |
| 1) | Obtener una copia de las bases reguladoras. |
| 2) | Obtener copia del proyecto técnico presentado por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones. |
| 4) | Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención. |
| E) | PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS. |
| 1) | Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. |

| | |
|----------|---|
| 2) | Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros. |
| 3) | Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario. |
| 4) | Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones. |
| 5) | Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto. |
| 6) | Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará: |
| a) | Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. |
| b) | Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo). |
| c) | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.) |
| d) | Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto. |
| e) | Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación. |
| 7) | <p>Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p> |
| F | PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS. |
| 1) | Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará: |
| a) | Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. |
| b) | Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo). |

| | |
|----------|---|
| c) | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta. |
| d) | Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto. |
| 2) | A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin. |
| G | OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA. |
| 1) | Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada. |
| H | NORMATIVA APLICABLE. |
| | <ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.- El presente Decreto de Concesión Directa. |

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 20 de febrero de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto 16/2018, de 24 de abril. BORM de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.